

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 04 DE JULIO DEL AÑO 2010.

CONSIDERANDO

- 1.- QUE LOS ARTÍCULOS 14 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 135 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DEL ESTADO, AUTÓNOMO, PERMANENTE, INDEPENDIENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS RELATIVOS A LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- 2.- QUE SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 139 Y 147, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE DICTAR LAS PREVISIONES DESTINADAS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DE ESE ORDENAMIENTO LEGAL.
- 3.- QUE EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DETERMINA QUE EL CONSEJO GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO VIGILAR QUE EL MISMO SE DESARROLLE MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, Y CUIDAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES.
- 4.- QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL, PREVISTA EN LA FRACCIÓN XXVIII, DEL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTÁ LA DE INSTALAR UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PARA RECIBIR Y DIVULGAR LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES.
- 5.- QUE EN ESE SENTIDO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN XXVIII DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON RELACIÓN A LAS FRACCIONES I, II Y VII DEL ARTÍCULO 30 DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2010, AUTORIZÓ AL COMITÉ PARA EL CONTROL SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) EN FORMA DIRECTA, SIN LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A LA EMPRESA DSI ELECCIONES S.A. DE C.V.
- 6.- QUE EL COMITÉ PARA EL CONTROL DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, AL CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EMITIENDO EL FALLO EN SESIÓN DE FECHA 24 DE MARZO DE 2010, A FAVOR DE LA EMPRESA DSI ELECCIONES S.A. DE C.V, PARA OTORGARLE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30, FRACCIONES I, II Y VII DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES.
- 7.- QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN SESIÓN DE FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, APROBÓ LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), MODIFICANDO EL ARTÍCULO 17 Y ADICIONANDO EL ARTÍCULO 23 BIS AMBOS DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL

DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN LOS CUALES SE PREVÉ SU EXISTENCIA COMO COMISIÓN ESPECIAL Y SE SEÑALAN SUS ATRIBUCIONES, RESPECTIVAMENTE.

8.- QUE EN ESA MISMA SESIÓN, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APROBÓ LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), MISMA QUE QUEDÓ INTEGRADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES ERIK ALEJANDRO OCAÑA ESPINOSA, GABRIELA DE JESÚS ZENTENO MAYORGA Y JULIO CÉSAR ESPONDA CAL Y MAYOR, SIENDO PRESIDENTE EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS.

9.- QUE PARA LA JORNADA ELECTORAL A EFECTUARSE EL 4 DE JULIO DEL AÑO 2010, ES NECESARIO ESTABLECER UN PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, QUE ES UN SISTEMA DE RECOPIACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN RÁPIDA DE LOS RESULTADOS ELECTORALES, PARA QUE LOS CIUDADANOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA AUTORIDAD ELECTORAL Y LA OPINIÓN PÚBLICA PUEDAN CONOCER EL FLUJO DE LOS DATOS Y DE LA VOTACIÓN.

10.- QUE EN VIRTUD DE QUE EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA NO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO DISTRITALES Y MUNICIPALES, NI DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS MISMOS, QUE PERMITA GARANTIZAR EL FLUJO DE INFORMACIÓN HACIA EL CENTRO DE CÓMPUTO ESTATAL Y SU DIFUSIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CONSEJEROS ELECTORALES Y PÚBLICO EN GENERAL, RESULTA NECESARIO REGULAR ESTE MECANISMO CON EL FIN DE DAR CERTEZA Y TRANSPARENCIA AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, RAZÓN POR LA CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES SE DIO A LA TAREA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 23 BIS DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DE REVISAR Y ANALIZAR EL PROYECTO DE NORMATIVIDAD PRESENTADA PARA ESE EFECTO POR LA EMPRESA DSI ELECCIONES S.A DE C.V., DETERMINANDO APROBARLA EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, ACORDANDO REMITIR EL PROYECTO DE LA REFERIDA NORMATIVIDAD AL CONSEJO GENERAL PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

11.- QUE LA EMPRESA DSI ELECCIONES S.A. DE C.V., ES LA RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), ASÍ COMO DESARROLLAR, ADMINISTRAR, OPERAR Y MANTENER LA RED DE INFORMÁTICA PARA INTERCONECTAR A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES CON ESE FIN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO QUE PARA TAL EFECTO SE FIRMÓ CON LA EMPRESA DE REFERENCIA. EN ESE SENTIDO ESTE CONSEJO GENERAL CONSIDERA QUE DADA LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA NORMATIVIDAD OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTÁ DEBE SER OBSERVADA INVARIABLEMENTE POR TODOS LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO Y ESPECÍFICAMENTE POR QUIENES INTEGRAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. DE IGUAL MANERA LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DEBERÁN APOYAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES EL CUMPLIMIENTO DE ESTA NORMATIVIDAD CON LA QUE EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO, DOTA DE CERTEZA Y TRANSPARENCIA A LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

POR LAS CONSIDERACIONES ANTES VERTIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 BIS, APARTADO C, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 1, 135, 137, 139, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, 17 Y 23 BIS, DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES, ESTE CONSEJO GENERAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LAS FRACCIONES II, III, XXVIII Y XXXI DEL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA NORMATIVIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) A IMPLEMENTARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 04 DE JULIO DEL AÑO 2010, MISMA QUE COMO ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDO.- LA EMPRESA DSI ELECCIONES S.A. DE C.V., DESARROLLARÁ Y OPERARÁ EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) EN LOS CENTROS DE CÓMPUTO DISTRITALES Y MUNICIPALES, A IMPLEMENTARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL A CELEBRARSE EL 4 DE JULIO DEL

AÑO 2010, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APROBADA EN EL PRESENTE ACUERDO, DEBIENDO INFORMAR DE SU ACTUACIÓN AL CONSEJO GENERAL A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES ELECTORALES, CREADA PARA TAL FIN.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LA EMPRESA DSI ELECCIONES S.A. DE C.V., ASÍ COMO A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y CAPACITACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, QUIENES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA SU CUMPLIMIENTO.

CUARTO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 391 Y 395 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO Y ACREDITACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL C. CONSEJERO PRESIDENTE MARCO ANTONIO RUIZ GUILLÉN Y LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES, JOSÉ LUIS ZEBADÚA MAZA, ERIK ALEJANDRO OCAÑA ESPINOSA, GABRIELA DE JESÚS ZENTENO MAYORGA Y JULIO CÉSAR ESPONDA CAL Y MAYOR, POR ANTE EL C. CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.